

**MIGUEL DE JESUS ESPEJO CRUZ**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit Estatal conforme lo establece el Decreto de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXI Legislatura en su artículo primero y con fundamento en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 1, 2, 7, 12 numeral 4 del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nayarit, y en pleno uso de la atribución que le otorgan los artículos referidos, mismos que consisten en la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad para realizar el control, la fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Que las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas por los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con lo previsto en el artículo 123 fracción III párrafo V de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 105, 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Nayarit y 9 fracción II, 10 fracción I de Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que lo anterior, quedó debidamente dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit en su artículo 204, que corrobora la autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, por lo que válidamente puede establecerse que le confirió, desde la propia Ley, los atributos jurídicos de autonomía técnica y de gestión, lo que implica en términos

generales, adoptar las decisiones que estime convenientes sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que en fecha 17 de Julio 2020 se emitió Acuerdo mismo que tuvo por objetivo hacer del conocimiento público que el Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, suspende sus actividades al público en general.

Que la citada suspensión de actividades incluyó la suspensión de los cómputo de plazos y de presentación ante este Órgano Interno de Control de cualquier promoción, tramite o recurso administrativo, comprende los procedimientos de responsabilidades administrativas de servidores públicos que se tramitan ante este Órgano Interno de Control, así mismo la referida suspensión de cómputo de plazos aplica para todos los recurso previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo se estableció como plazo límite para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y conflicto de intereses hasta el 31 de Agosto de 2020.

Para una mejor oportunidad de presentación de las mismas se establece una nueva ampliación hasta el 14 de septiembre de 2020, dando espacio, tiempo y asesoramiento del llenado de los formatos a efecto de obtener una información verídica, oportuna, atinente y acorde con la finalidad que se persigue con la rendición de dicha obligación.



M.C.A Miguel de Jesús Espejo Cruz  
Titular del Órgano Interno de Control

Del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública del Estado de Nayarit

Tepic, Nayarit; a 31 agosto de 2020.

